

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO O MALTRATO ESCOLAR

Preámbulo

El Acoso Escolar, definido por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar que introduce modificaciones en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 2010, es **toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Establecimiento Educacional por Estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del Estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.**

En virtud de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, el Acoso Escolar se considera una Falta Gravísima, merecedora de las Medidas Disciplinarias Formativas más estrictas que nuestro cuerpo normativo contempla y de un Protocolo dedicado para su investigación y esclarecimiento de hechos, cuyo resultado servirá para inmediatamente pasar al Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas.

No obstante, ante el Acoso Escolar no sólo se contemplan Medidas Disciplinarias Formativas, sino medidas preventivas a implementarse a lo largo del año, cuyo objetivo principal es hacer reflexionar a la Comunidad Educativa acerca de la gravedad y consecuencias del Acoso Escolar.

Por lo tanto, para efectos de dar cumplimiento con la normativa educacional vigente y nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, es que se ha dispuesto el siguiente Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Acoso o Maltrato Escolar.

Procedimiento

1.- Detección por medio de denuncia o aviso – Los casos de Acoso o Maltrato Escolar podrán ser denunciados por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

2.- Recepción de la denuncia o aviso – Será el Encargado de Convivencia Escolar el receptor de la denuncia o aviso que de cuenta de un posible Acoso o Maltrato Escolar y quien deberá disponerse a investigar la existencia de hechos que de su existencia y la determinación de los estudiantes involucrados.

Para tales efectos, el Encargado de Convivencia tendrá un plazo de **cinco días hábiles**, contados desde el día hábil siguiente a la recepción de la denuncia o aviso y comunicará al **Director del Establecimiento Educativo**, por escrito, de la existencia de una posible situación de Acoso o Maltrato Escolar.

Para cumplir con su labor investigativa, podrá el Encargado de Convivencia Escolar solicitar, por escrito, informes a diversos funcionarios del Establecimiento Educativo, quienes deberán entregarlos, a más tardar, en el día que cese el período de investigación del Encargado de Convivencia Escolar, quien, en su requerimiento, consignará la fecha de dicha circunstancia.

Finalmente, el Encargado de Convivencia Escolar podrá entrevistarse con los estudiantes involucrados en conductas constitutivas de Acoso o Maltrato Escolar, comunicando a los apoderados de los estudiantes acerca de su requerimiento de entrevista y la causa que la motiva a través de la Libreta de Comunicaciones.

3.- Informe de Conclusiones del Encargado de Convivencia Escolar – Tras el plazo estipulado anteriormente, el Encargado de Convivencia Escolar confeccionará un informe contenedor de sus conclusiones y que consignará los antecedentes que tuvo a su vista, el que entregará al **Director de Establecimiento Escolar**, y, dependiendo de la investigación del Encargado de Convivencia Escolar, se procederá con alguna de las siguientes alternativas:

a.- Si el hecho constituye Acoso o Maltrato Escolar – Con el solo mérito del Informe de Conclusiones del Encargado de Convivencia Escolar, se dará inicio al Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas, determinando el Director del Establecimiento Educativo la suficiencia del documento emanado y procediendo a **Citar al Apoderado** para continuar con lo dispuesto en el **Artículo 89 d) y e)** o, entregar copia de dicho informe y de sus antecedentes a un **Inspector**, y proceder con lo dispuesto en la normativa referente al Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas.

b.- Si el hecho no constituye Acoso o Maltrato Escolar, pero constituye una Falta consignada en el Reglamento de Convivencia Escolar – El Director del Establecimiento Educacional podrá disponer lo siguiente:

i.- Calificar de suficiente el Informe de Conclusiones del Encargado de Convivencia Escolar y **Citar al Apoderado** para continuar con lo dispuesto en el **Artículo 89 d) y e).**

ii.- Entregar copia del Informe de Conclusiones del Encargado de Convivencia Escolar a un **Inspector** y proceder con lo dispuesto en la normativa referente al Procedimiento de Aplicación de Medidas Disciplinarias Formativas.

iii.- Solicitar al Encargado de Convivencia Escolar evaluar acerca de si los hechos pueden ser resueltos mediante Mediación, sin embargo, en caso de no poder proceder de esta manera, se estará a lo dispuesto en alguno de los puntos anteriores.

c.- Si el hecho no constituye Acoso o Maltrato Escolar – El Encargado de Convivencia Escolar citará al apoderado del estudiante víctima para entrevistar a ambos y comunicarle sus gestiones realizadas.

Prevención

Durante la confección del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, el Encargado de Convivencia Escolar velará por introducir diferentes disposiciones y actividades que permiten concientizar a la Comunidad Educativa acerca de la necesidad de prevenir el Acoso o Maltrato Escolar y de cómo esto afecta a sus pares.

Para tales efectos, abordará temas tales como:

- Responsabilidad de los Adultos de la Comunidad Educativa frente al Acoso o Maltrato Escolar.
- Responsabilidad Parental y de la Familia frente al Proceso Formativo del Niño, Niña o Adolescente.
- Responsabilidad de los Docentes en la Prevención, Atención y Actuación frente a situaciones de Acoso o Maltrato Escolar.
- Responsabilidad del Cuerpo Directivo en la confección de Estrategias de Prevención y Actuación frente al Acoso o Maltrato Escolar.
- Participación de diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.